

RESOLUCIÓN 26 DE 2021

(13 de abril)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02 DE 2021, LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24º del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual 01 del 30 de enero de 2021, con base en el informe y en la propuesta presentada por la Mesa de Concertación, aprobó modificar las fechas del calendario para el reinicio de las actividades académicas correspondientes al SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia.

Que mediante Resolución 02 de 2021 se modificó la Resolución 48 de 2020, la cual estableció el Calendario para el Segundo Semestre Académico de 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que debido a la contingencia generada por la pandemia, desde marzo de 2020 las ceremonias de grados se han venido transmitiendo por el Departamento de Innovación Académica y el equipo de Edumedios, vía streaming por Internet, lo cual requiere de un proceso logístico que permita que estas ceremonias se realicen con los mayores niveles de calidad posibles.

Que para el desarrollo óptimo de las ceremonias de grado, y con el fin de minimizar los posibles errores, la estrategia que se ha utilizado es que cada programa académico envíe de manera anticipada los archivos con los videos y presentaciones correspondientes, insumos que permiten realizar una parte pregrabada para la transmisión. Esta situación, sumada al alto número de programas académicos y al número de ceremonias programadas para una sola semana, ha generado algunas dificultades, especialmente, en cuestión de tiempos, para la entrega de los archivos y para los horarios de transmisión, debido a que se requiere de personal capacitado para realizar estas tareas y los funcionarios encargados no pueden estar de manera simultánea en varias transmisiones y, a la vez, realizando edición de otras ceremonias.

Que todo el material audiovisual y de documentos digitales para el armado del video por cada ceremonia debería entregarse 10 días hábiles antes a la fecha del evento, ya que no solo es necesario verificar si se requiere algún cambio o nueva grabación, sino que además deben ultimarse detalles con las personas encargadas por cada Escuela, lo cual demanda tiempo.

Que el Director de Innovación Académica, mediante comunicación oficial UPTC-2021-00582 del 17 de marzo de 2021, y con base en lo señalado en los anteriores considerandos, sugirió al Consejo Académico que, dentro del Calendario Académico, las ceremonias de grado se pudieran programar, al menos, en dos semanas, debido a que es necesario considerar el tiempo requerido para la preparación y edición del video, así como para la transmisión en vivo. Señaló que lo anterior evitaría el cambio de fechas de algunas ceremonias lo cual genera cierta molestia y podría evidenciar diferencias entre la fecha de la Resolución y la fecha de la ceremonia.

Que el artículo Primero de la Resolución 02 de 2021 estableció el periodo comprendido entre el 05 y el 10 de abril de 2021 para la Evaluación Estudiantil al Profesorado, vía WEB.

Que la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones dio a conocer que, en la semana del 5 al 10 de abril de 2021, se tuvo inconvenientes con la identificación de usuarios, hecho que llevó a que muchos estudiantes no pudieran realizar la evaluación a sus docentes y solicitó la autorización para poder abrir el sistema nuevamente para ese proceso.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 09 del 13 de abril de 2021, aprobó la modificación de la Resolución 02 del 30 de enero de 2021, en el sentido de ampliar las fechas de ceremonia para los grados de los estudiantes en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el periodo del 31 de mayo hasta el 12 de junio del año en curso. Igualmente, esta Corporación aprobó la apertura del sistema para que los estudiantes realicen la evaluación de sus docentes, hasta el sábado 17 de abril de 2021, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Resolución 26 de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución 02 de 2021, en el sentido de ampliar las fechas de ceremonia para los grados y modificar los tiempos para la evaluación estudiantil a profesores, de los estudiantes en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad De Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; así:

ACTIVIDAD	FECHA
GRADOS	31 de mayo al 12 de junio 2021
Evaluación Estudiantil al Profesorado, Vía Web.	Hasta el sábado 17 de abril de 2021, inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil y veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres